



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 969
ANT. : 1. Su presentación de fecha 03.06.2025, ingresado por el Arquitecto [REDACTED], mediante correo electrónico de fecha 03.06.2025. // 2. Su presentación complementaria de fecha 03.06.2025, ingresado por el Arquitecto [REDACTED] mediante correo electrónico de misma fecha. // 3. Su presentación complementaria de fecha 22.01.2026, ingresado por el [REDACTED] mediante correo electrónico de misma fecha.
MAT. : (DDUI) (ESN) (MMA) SANTIAGO. Art. 60° LGUC. Informa sobre la refacción del inmueble [REDACTED] N° [REDACTED] // Ingreso N° 0300851 de fecha 03.06.2025, N° 54800437 03.11.2025 y N° 0300118 de fecha 23.01.2026. // Devuelve expediente.
ADJ. : No hay

Santiago, 24 marzo 2026

**A : JORGE CHIONG PEDRAZA
ARQUITECTO**
**DE : MARIA PAULINA ACUÑA ARAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA -
SEREMI MINVU R.M.**

1. Por presentación citada en primer antecedente y complementada en el segundo y tercer antecedente, usted solicita a esta Secretaría Ministerial la autorización previa a que se refiere el Artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la refacción del inmueble ubicado en [REDACTED], de la comuna de [REDACTED].
2. De acuerdo con los documentos aportados, su presentación realizada a esta Secretaría Ministerial no contó con los documentos mínimos para dar cumplimiento al presente requerimiento, pudiendo informar lo siguiente:
 - Proyecto: Se debe aclarar en la presentación que, la firma del arquitecto patrocinante, no concuerda entre documentos, la firma inserta en plano (ING N° 54800437-2025) y la que se utilizó en las EETT (ING N° 0300118-2026) son diferentes.
 - Planos: al corresponder a un ICH o ZCH, es necesario aportar plano con fachada o fachadas del inmueble en donde se grafique que no tendrá modificaciones, además de aclarar a que corresponden los colores rojo y verde en los planos, recuerdo que el documento debe venir suscrito por el propietario y arquitecto patrocinante.

Se debe aclarar que dicho documento necesario para emitir un pronunciamiento por parte de esta Seremi Minvu, y que dicho requerimiento fue solicitado mediante correos electrónicos de fecha 12.01.2026, situación que a la fecha no se ha complementado el presente requerimiento, por cuanto, no se cumple con lo indicando para poder proseguir con la tramitación.

3. En consecuencia, **esta Secretaría Regional Ministerial no otorga la autorización solicitada**, hace devolución de su presentación mediante el presente oficio y una vez subsanadas las observaciones del numeral 2. Que originaron la devolución del expediente, el proyecto podrá ser reingresado para una nueva evaluación, dando cumplimiento a lo

detallado en formulario de ingreso o lo requerido en el portal digital "Cerofilas", ambos indicados en la página web de esta Secretaría. (<http://seremirm.minvu.gob.cl>)

4. Finalmente, se informa que habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05.09.2023, y sus modificaciones, la emisión de documentación en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario. Asimismo, la atención presencial a la ciudadanía del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura se realizará los martes y jueves, entre las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas en las dependencias ubicadas en calle Morandé N° 322, Oficina 602, comuna y ciudad de Santiago

Saluda atentamente a Ud.

MARIA PAULINA ACUÑA ARAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA - SEREMI
MINVU R.M.

MAA/LPC/MMA

Distribución

- [REDACTED]
- [REDACTED] - SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - [REDACTED]
- [REDACTED]
- SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G